ORDENANZA FISCAL Nº 35

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.-

Publicada en B.O.P. de Toledo nº 202 de fecha 3 Septiembre de 1999.-

Modificaciones:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.-

El Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros establece un precio público por la prestación de servicios y por la utilización privativa de las instalaciones de titularidad municipal sitas en el Auditorio Municipal especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento y el uso de las instalaciones de su titularidad, a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes conceptos.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes: Acceso al recinto para espectáculos públicos, proyección de películas, teatro, etc.

a) Mínimo de 0,60 euros y máximo de 6,00 euros por sesión, en función de la actividad.
b) Las personas menores de 16 años y personas jubiladas tendrán un descuento de hasta el 50 por 100 en las tarifas fijadas en el apartado anterior.

3.- Alquiler del Auditorio :

a) Se podrá solicitar el alquiler del auditorio mediante precio pactado, debiendo constituir una fianza de 300,00 euros, en metálico o aval bancario, para responder de los posibles desperfectos causados. Dicha fianza deberá constituirse al tiempo de ingresar las cantidades por el alquiler del local.

b) El Ayuntamiento podrá exonerar de pago a Asociaciones o Instituciones, por motivos de fines sociales o culturales

Artículo 4º.- Obligación al pago.-

1.- La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde la entrada al recinto para la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Responsables.-

En el caso de que los beneficiarios que accedan al recinto sean menores de edad, serán responsables quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 6º.- Régimen de ingreso.-

1.- El cobro se efectuará mediante talonarios numerados que serán entregados por la Depositaría de Fondos mediante el oportuno cargo al Administrador del Auditorio, el cuál deberá hacer el ingreso de las cantidades recaudadas el siguiente día hábil posterior en cuenta del Ayuntamiento abierta en cualquiera de los diferentes Bancos o Cajas, de esta localidad.

2.- Las personas usuarias de las instalaciones deberán conservar los justificantes de pago de los precios públicos satisfechos durante todo el tiempo que dure la sesión.

Artículo 7º.- Devolución de fianza.-

Procederá la devolución de la fianza a la que se refiere el apartado 3 del artículo 3º, cuando quede acreditado, mediante informe técnico, que no se han producido daños en las instalaciones del Auditorio. En caso contrario se aplicará la fianza, sin perjuicio de las cantidades a satisfacer por los daños y perjuicios ocasionados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SOLICITUD PARA LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (TOLEDO)

Nº Solicitud: _____
Fecha de actuación: ___ / ___ / _____

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o Razón Social			En calidad de (1)	DNI: CIF:
Dirección	Nº	Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono de Contacto	Fax		e-mail	

(1) Director/a, presidente/a, coordinador/a…

DATOS DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN

Denominación:		CIF		
Dirección	Nº	Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono de Contacto	Fax		e-mail	

DATOS RELATIVOS AL USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL

Tipo de actividad a realizar: □ Teatro □ Musical □ Congreso □ Otras (especificar:_____)				**¿Cobra entrada?** □ SI □ NO	**Importe:** Adultos: _____ Niños: _____
Del (día)	**A (día)**	**mes**	**año**	**hora**	**Observaciones:**
Descripción de la actividad a realizar de la actividad a realizar:					

De acuerdo con las condiciones de uso, el abajo firmante solicita que se le conceda la utilización del Auditorio en la fecha establecida.

Villafranca de los Caballeros, a _____ de_____ de 20__

Firma y DNI:

PLIEGO DE CONDICIONES Y NORMAS DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

1. UBICACIÓN DEL AUDITORIO

Avenida del Malecón s/n.

2. UTILIZACIÓN

- Centros docentes (colegios, institutos, universidades…)
- Asociaciones y colectivos culturales.
- Empresas de espectáculos.

3. RESERVAS

Los interesados deberán solicitar, con 30 días hábiles de antelación, la autorización para la actividad a desarrollar en el Auditorio.

Para ello, deberán rellenar el impreso adjunto y pagar la fianza exigida en el art. 3 de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL, impuesta como compromiso de dejar las instalaciones en el mismo estado que se encuentran y para responder de los posibles desperfectos causados.

Podrán denegarse aquellas solicitudes que no especifiquen claramente el contenido de la actividad a desarrollar o no se ajusten a los requisitos establecidos, con el único objetivo de salvaguardar los locales culturales municipales de un uso inadecuado.

La concesión del Auditorio podrá ser revocada cuando, por circunstancias debidamente motivadas, fuese requerida su ocupación por usuario preferente.

4. ANULACIÓN DE VISITAS

Los grupos que tengan reservado el uso del Auditorio y renuncien a ese deberán comunicarlo en un plazo no inferior a 30 días, para que los grupos que han quedado en la lista de espera puedan hacer uso de ella.

5. FIANZAS

Se exigirá una fianza de **300 €** de conformidad con lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL. Dicha fianza será devuelta una vez comprobado que no se hayan ocasionado daños o desperfectos en los locales y que se mantienen las condiciones de limpieza e higiene en que se cedieron para su uso.

En el supuesto de que se produjesen desperfectos o daños debidos a la inadecuada utilización del Auditorio, se evaluarán los daños, detrayéndose del abono la diferencia hasta el valor total de los daños efectuados.

6. PRECIOS

El precio será de **150 € por día de utilización**. El pago del precio público correspondiente y la constitución de la fianza se efectuarán una vez otorgada la autorización del uso del local, siendo éste requisito imprescindible para poder iniciar la utilización del mismo.

7. EXENCIONES

El Ayuntamiento podrá exonerar de pago a Asociaciones o Instituciones, por motivos de fines sociales o culturales, siempre y cuando su uso sea en beneficio de la comunidad (representaciones, muestras, conferencias…), y no sea para fines privativos o lucrativos.

8. DISPOSICIÓN FINAL

Para resolver cualquier duda se estará a lo dispuesto en el articulado de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.